

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

ACTA AUDIENCIA NÚMERO: (023)

Audiencia	Audiencia de pruebas – artículo 181 del CPACA
Medio de control	Reparación directa
Demandante	<ul style="list-style-type: none">-Pedro Nel Marín Sánchez-María Sorelly Castaño Henao-Isaac Marín Jaramillo-Hugo Andrés Marín Castaño-Josué Marín Usma-Jerónimo Marín Usma-Yudi Maritza Marín Castaño-Antonio Peláez Marín-Agustín de Jesús Castaño Ocampo-Elías de Jesús Marín M.-Laura Rosa Sánchez Vergara-Sebastián Agudelo Castaño-Juan Esteban Arbeláez Castaño-Agustín Castaño Henao
Demandada	<ul style="list-style-type: none">-Municipio de Rionegro, Antioquia-Explanan S.A.-Excabar S.A.S.-Bairon Fabián Orozco Arbeláez-Sebastián Estiven Cardona Castaño-Frank Yeison Valencia Orozco
Llamadas en garantía	<ul style="list-style-type: none">-Aseguradora Confianza-Nacional de Seguros
Radicado	05001 33 33 004 2022 00358 00
Fecha y hora de inicio	Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)
Lugar de inicio	TEAMS
Fecha y hora de terminación	Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025) a las cuatro y treinta y siete minutos de la tarde (04:37 p.m.)
Trámite llevado a cabo	Se llevó a cabo la audiencia de pruebas
Lugar de terminación	TEAMS
Asunto	Presunta responsabilidad de las personas demandadas por el fallecimiento de Daniel Estiven Marín Castaño en una obra pública.

RPJ: Con reconocimiento de personería jurídica.

SRPJ: Sin reconocimiento de personería jurídica.

1.- ASISTENCIA

DEMANDANTE:

Apoderada: Grupo Empresarial Litigio estratégico S.A.S. Actúa a través del abogado Daniel León Calle. **T.P.** 240.061. **Poder.** Archivo 25. **RPJ.** Archivo 29, p. 6.

DEMANDADO – MUNICIPIO DE RIONEGRO

Apoderado: Luis Fernando Correa Restrepo. **T.P.** 148.251. **Poder.** Archivo 53. **RPJ.** Archivo 58, p. 1.

DEMANDADO – EXPLANAN

Apoderada: Valentina Lopera Uribe. **T.P.** 410.725. **Poder.** Archivo 31. **RPJ.** Archivo 33, p. 2.

DEMANDADO – EXCABAR

Apoderado: Julián Alexander Nieto. **T.P.** 231.707. **Poder.** Archivo 37, p. 5. **RPJ.** Archivo 43, p. 4.

DEMANDADO – BAIRON FABIÁN OROZCO

Apoderado: Edier Armando Zapata. **T.P.** 229.211. **Poder.** Archivo 42, p. 8. **RPJ.** Archivo 43, p. 4.

DEMANDADOS – SEBASTIÁN CARDONA Y FRANK VALENCIA

Apoderado: Óscar Marín Echeverry. **T.P.** 302.945. **Poder.** Archivo 41, p. 7. **RPJ.** Archivo 43, p. 4.

LLAMADA EN GARANTÍA – SEGUROS CONFIANZA

Apoderado sustituto: Roger Adrián Villalba Ortega **T.P.** 391.579. **Poder.** Aportado en la diligencia **RPJ.** En esta audiencia.

LLAMADA EN GARANTÍA – NACIONAL DE SEGUROS

Apoderada: Sociedad Restrepo & Villa Abogados. Actúa a través del abogado Esteban Escobar Aristizábal. **T.P.** 377.692. **Poder.** C02LlamtoGtia, subcarpeta 03, archivo 04, p. 32. **RPJ.** Archivo 52.

MINISTERIO PÚBLICO: Se hizo presente la Dra. Érika María Pino Cano.

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se concede el uso de la palabra a las partes, quienes no advierten irregularidad alguna en el trámite del proceso.

Se declara saneado el proceso. Se notifica en estrados, sin recursos.

3. CUADRO DE GESTIÓN PROBATORIA

Decisión	Gestión	Carga procesal	Resultado	Detalles
Testimoniales Parte demandante. -Jhon Dairon González Agudelo -Julián David Marín Castaño -Jhon Fredy Arias Agudelo. -Huver Jaramillo Ortiz (Desistió) -Jorge Andrés Rivera Carmona -Rodrigo Agudelo Castaño -Daniel Alexander Peláez Cardona -Luz Bianeth Castaño Henao -Franky Camilo Castaño Henao -José Stiven Garzón. -Cristian Segura Castro. -Cristian Bedoya Macías.		Parte demandante	Se practicaron los de Jorge Andrés Carmona y Luz Bianeth Castaño. Se otorgó cinco días a Cristian Segura para que justificara su inasistencia. Se aceptó el desistimiento de los demás.	Objeto. Declaren sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos apoyo mutuo, los perjuicios materiales e inmateriales. (Archivo 28, p. 12). Objeto. Rendir declaración sobre los hechos.
Testimoniales MUNICIPIO DE RIONEGRO -Robinson Ramírez -Juan Fernando Valencia -Pablo Tomás Betancur Arango			Se practicó el de Robinson Ramírez y se aceptó el desistimiento de los demás.	(Archivo 12, p. 21). Objeto. Rendir versión sobre los hechos objeto de pleito.
PRUEBAS TESTIMONIALES CONJUNTAS (DEMANDANTE, MUNICIPIO DE RIONEGRO Y EXPLANAN) -Edwin Mazo Pérez -Andrés Mauricio			Se practicó el de Edwin Mazo Pérez. Se concedió a los testigos el término de cinco (5)	(Archivo 10, p. 17): Objeto. (Explanan) Declarar sobre los hechos de la demanda, su contestación y especialmente sobre las excepciones que

Penagos -Ángela Carvajal Cartagena			días para que justificaran su inasistencia. Se aceptó el desistimiento del Municipio y Explanan, quedó pendiente para la parte demandante.	presenta, las pruebas que aporta y, en general, todas las circunstancias detalladas en la demanda y su contestación, investigación del accidente de trabajo, reconocimiento de documentos.
PRUEBAS TESTIMONIALES CONJUNTAS (MUNICIPIO DE RIONEGRO Y EXPLANAN) -Luis Buitrago Henao			Se practicó en esta diligencia.	Ver objeto de Explanan y Municipio de Rionegro, citado arriba.
Interrogatorio de parte. Solicitado por el municipio de Rionegro, Explanan, Excabar y Nacional de Seguros. -A la totalidad de los demandantes.		Parte demandante.	Se aceptó su desistimiento.	-Municipio - archivo 12, p. 19. -Explanan - archivo 10, p. 17- -Excabar, archivo 40, p. 11. Nacional de seguros - C02LlamtoGarantia, subcarpeta 03, archivo 04, p. 67
Interrogatorio de parte solicitado por la parte demandante. (Archivo 01, p. 31.) -Bairon Fabián Orozco Arbeláez. (Practicado)		Bairon Fabián Orozco	Se practicó en esta audiencia	
Interrogatorio de		Sujetos	Se	

parte conjunto (Solicitado por la parte demandante Archivo 01, p. 31, y el municipio de Rionegro. Archivo 12, p. 19) -Representante legal de Explanan S.A. (Practicado) -Representante legal de Excabar S.A.S.		procesales a interrogar	practicarán en esta audiencia.	
Interrogatorio de parte conjunto (Solicitado por la parte demandante Archivo 01, p. 31 y por Biron Fabián Orozco Archivo 42, p. 6) -Sebastián Estiven Cardona Castaño. -Frank Yeison Valencia Orozco (Desistidos por ambos)		Sujetos procesales a interrogar.	Se practicarán en esta audiencia.	
Ratificación de fotografías. (Archivo 01, p. 32) -John Dairon González Agudelo. (Es testigo parte demandante).		Parte demandante	Se practicó en esta audiencia.	
Ratificación de documentos. (Solicitada por Nacional de Seguros). (C02LlamtoGarantia, subcarpeta 03, archivo 04, p. 67)- -Respecto de las facturas que dan cuenta del daño emergente.		Parte demandante	Se practicó en esta audiencia.	
OFICIOS PARTE DEMANDANTE -A la Fiscalía General de la Nación a fin de que remita copia		Parte demandante	-Fiscalía respondió oficio 185 (Archivo 93)	-E.P.M.

<p>íntegra del expediente con radicado 056150000344202000 0494. (Oficio 185) -A E.P.M para que remita la información solicitada mediante derecho de petición del 22 de abril de 2022. (Oficio 186) -A la A.R.L. Colpatria para que aporte los informes y documentación relacionada con el incidente del 22 de diciembre de 2020, en el que falleció Daniel Stiven Marín Castaño. (Oficio 187)</p> <p>-A la Secretaría de Movilidad de Tránsito y Transporte de Rionegro para que remita copia del Plan de Manejo de Tránsito para la ejecución del contrato de obra pública 006. (Oficio 188)</p> <p>-A la Dirección Territorial u Oficina Especial del Trabajo Seccional Rionegro, para que allegue el reporte del accidente. (Oficio 189 y 031)</p> <p>-A Excabar S.A.S., para que remita el contrato de transporte suscrito con Bairón Fabián Orozco Arbeláez. (Archivo 61 y 62)</p>				<p>respondió oficio 186 (Archivo 81) -Colpatria respondió oficio 187 (Archivo 85) -Municipio de Rionegro contestó oficio 188. (archivo 74) Estas respuestas se pusieron en conocimiento mediante auto del 14/02/2025. (Archivo 91). -MinTrabajo respondió exhorto 189. (Archivo 97). Se puso en conocimiento.</p>
<p>PRUEBA PERICIAL – PARTE DEMANDANTE (Archivo 28, p. 13)</p> <p>Experto en asuntos de obra civil, en Planes de Manejo de Tránsito, proveniente de la</p>		<p>Parte demandante</p>	<p>Se designó a la Universidad de Antioquia. El Despacho debe</p>	<p>Se designó a la UNAL, a quien se ofició (Archivo 67, p. 3). Respondió que no contaba con el profesional.</p>

Universidad Nacional, para que rinda dictamen cuyo objeto sea analizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo con las que debía contar la obra civil en el sitio de ocurrencia del siniestro y el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE- correspondiente a las líneas de energía que circundaban el lugar de los hechos			remitir el oficio.	Se deberá designar a otra institución.
Prueba por informe. Solicitada por la parte demandante (Archivo 01, p. 32): -Por parte del municipio de Rionegro (Solicita un término para elaborar el cuestionario)		Parte demandante	Se puso en conocimiento de las partes. (Archivo digital 94)	
Oficios. (Archivo 10, p. 18) Explanan S.A.S. -Al Sistema Integrado de Información de la Protección Social, para que certifique que personas tenía afiliadas como beneficiarios el señor Marín Castaño desde el año 2015, hasta que falleció. (Oficio 190)				-MinSalud respondió al oficio 190 . (Archivo 80), se puso en conocimiento mediante auto del 14/02/2025 (Archivo 91).

4. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se tomó el juramento de manera conjunta a Edwin Mazo Pérez, Robinson Ramírez, John Fredy Arias y Jorge Andrés Rivera.

EDWIN MAZO PÉREZ (PRUEBA TESTIMONIAL)

Se tomaron los generales de ley y el juramento de decir la verdad. Se interrogó por el Juez acerca de los hechos de la demanda y su interés en el proceso. Posterior a ello se le concedió el uso de la palabra a las partes para que formularan las preguntas al testigo.

A continuación, se citan algunos apartados de los testimonios surtidos en la diligencia, sin embargo, para consultar la totalidad de los mismos, debe remitirse a los videos anexos a la presente acta y que se hallan en el expediente digital. Ello conforme el artículo 107 del C.G.P. que establece “*En ningún caso el juzgado hará la reproducción escrita de las grabaciones*”.

Declaración espontánea: “*Lo que tengo en conocimiento es que el día 21 de diciembre de 2020 el señor Daniel, comunica llama o escribe a Luis Buitrago, encargado del proyecto, para que le recibiera un material, el señor Luis Buitrago le manifestó que ese día no le puede recibir el material por estar en horarios fuera de lo laboral, le dijo que al otro día le autorizaba y recibía. El señor Daniel se madrugó y descargó en una zona que no estaba autorizada y ahí se generó el evento a lamentar.*”.

La apoderada de Explanan lo interrogó acerca de si en la obra había señalización reglamentaria; si dentro de la obra había protocolo de cargue y descargue de materiales; si la víctima se encontraba autorizado para ingresar a la obra; si el lugar donde la víctima estaba descargando era el lugar autorizado para ello; por qué la víctima descargó en un lugar no autorizado; qué otros sistemas de seguridad existía en ese frente; si el proyecto con Plan de Manejo de Tránsito y si Daniel Stiven Marín presentó planillas de cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social.

El municipio de Rionegro le preguntó acerca de si conoció que se presentó una contratación con Excabar; si conoció a la persona natural o jurídica contratada por Excabar para el transporte de materiales; si durante la ejecución de la obra se aplicó el sistema de seguridad en el trabajo; si durante la ejecución de la obra se vigiló el cumplimiento de manejo de tránsito y señalizaciones; si el personal SST de la obra tomó las medidas respectivas y atendió el incidente según la normativa.

La parte demandante lo interrogó sobre el día del accidente; por qué tiene claridad de la fecha del accidente; si previo a la audiencia consultó algún documento; en cuántas oportunidades había ingresado la víctima a la obra; quien realizaba la verificación de ingreso de personal; en el ingreso qué verificaba; qué documentación le fue entregada para verificar la seguridad social; por dónde ingresó la víctima el día del accidente; si tuvo conocimiento si la víctima ingresó vinculada a un tercero o como vinculado con Excabar; por qué no había señalización reglamentaria y por qué no la requería; si para el ingreso en las porterías había personal; si realizó algún informe del accidente; a dónde dirigió el informe del accidente; si tuvo conocimiento si se realizó un informe por el Ministerio del Trabajo, entre otras cuestiones.

La parte demandante **tachó al testigo** de conformidad con el artículo 211 del CGP.

El apoderado de Excabar contrainterrogó sobre el empleador de Daniel Stiven; Excabar cuántos vehículos y personas tenía informado para ingresar a la obra; si existían otros contratistas o subcontratistas; qué respuesta dio Excabar al análisis causal que el testigo realizó; si podría

decir que los vehículos y las personas estaban autorizadas directamente hacia Explanan; existió alguna autorización por parte de Excabar para que Daniel Stiven ingresara a la obra; si la información que tenía de Daniel Stiven sólo era verbal; en el momento en que ingresó Daniel Stiven presentó los vales de material y de qué empresa decía que venía; quién estaba la excavación a que hizo referencia; qué conocía del contrato entre Explanan y Excabar; entre otras cuestiones.

El apoderado de Bayron Fabián Orozco lo contrainterrogó sobre si las otras empresas que prestaban servicios a Explanan tenían contratos escritos y Explanan a quién le autorizaba el ingreso de vehículos.

El apoderado de Sebastián Cardona y Frank Valencia no realizó preguntas.

El apoderado de Seguros Confianza no realizó preguntas.

El apoderado de Nacional de Seguros contrainterrogó sobre si teniendo en cuenta la autorización el señor Daniel tenía los criterios de ingreso a la obra; si la víctima sabía que no podía dejar el material en el sitio del accidente; solicitó explicar la obra; entre otras cuestiones.

La representante del Ministerio Público no formuló preguntas.

ROBINSON YAIR RAMÍREZ FORERO (PRUEBA TESTIMONIAL)

Se tomaron los generales de ley y el juramento de decir la verdad. Se interrogó por el Juez acerca de los hechos de la demanda y su interés en el proceso. Posterior a ello se le concedió el uso de la palabra a las partes para que formularan las preguntas al testigo.

A continuación, se citan algunos apartados de los testimonios surtidos en la diligencia, sin embargo, para consultar la totalidad de los mismos, debe remitirse a los videos anexos a la presente acta y que se hallan en el expediente digital. Ello conforme el artículo 107 del C.G.P. que establece “*En ningún caso el juzgado hará la reproducción escrita de las grabaciones*”.

Declaración espontánea: “*Eso creo que fue en el año 2020, yo trabajaba para la empresa interventora del proyecto, ese día yo estaba en el campamento de obra, el hecho ocurrió como a 500 metros de donde estaba el campamento de obra, fue muy temprano, ocurrió el hecho y la gente empezó a llamar y gritar y desde el campamento salió el equipo SST al sitio, ya cuando llegué habían dado como fallecido al señor Daniel*”.

El apoderado del municipio de Rionegro lo interrogó acerca de si para el cumplimiento de las obligaciones se suscribió un contrato de prestación de servicios con Excabar; si la interventoría verificó el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo; si el personal SST de la obra tomó las medidas respectivas y atendió el incidente conforme a los protocolos; si cuando se está ejecutando una obra pública quienes son los encargados del manejo de redes eléctricas.

Explanan no formuló preguntas.

Excabar no formuló preguntas.

El apoderado de Bayrón Fabián Orozco no formuló preguntas.

El apoderado de Sebastián Cardona y Frank Valencia no formuló preguntas.

El apoderado de Seguros confianza no realizó preguntas.

El apoderado de Nacional de Seguros no formuló preguntas.

Ministerio Público no formuló preguntas.

El apoderado de la parte demandante lo contrainterrogó acerca de con qué empresa se encontraba vinculado en 2020, que labor realizaba, quien lo había contratado, qué funciones tenía, entre otros asuntos.

JORGE ANDRÉS RIVERA CARMONA (PRUEBA TESTIMONIAL)

Se tomaron los generales de ley y el juramento de decir la verdad. Se interrogó por el Juez acerca de los hechos de la demanda y su interés en el proceso. Posterior a ello se le concedió el uso de la palabra a las partes para que formularan las preguntas al testigo.

A continuación, se citan algunos apartados de los testimonios surtidos en la diligencia, sin embargo, para consultar la totalidad de estos, debe remitirse a los videos anexos a la presente acta y que se hallan en el expediente digital. Ello conforme el artículo 107 del C.G.P. que establece “*En ningún caso el juzgado hará la reproducción escrita de las grabaciones*”.

Declaración espontánea: “*Reitero, soy cónyuge de Bibiana Agudelo, prima de Daniel, conozco a Bibiana desde 2015, conocí de manera personal a Daniel, permanentemente compartíamos en eventos familiares y digamos entre los niños, mi hijo mayor tenía 6 años, edad similar a la de mi hijo, por eso lo conocí de manera amplia, de su ejercicio como conductor y de su buena calidad humana. Ese día nos tomó por sorpresa esa situación y nos llegó ese mensaje, inmediatamente nos fuimos a donde estaba la familia y nos enteramos de los pormenores que Hugo Andrés nos detalló. Posterior al hecho todo lo que surge acompañando a la familia. He venido acompañando a la familia, el niño, seguimos en contacto con ellos, entendiendo que la situación trae consecuencias. En cuanto a los hechos, ese día muy temprano nos indican del triste suceso y de inmediato nos colocamos al tanto... Daniel aportaba para su familia, para su padre y madre y para su hijo, soy contador público, en algunos espacios hablamos de estos temas, de hacer un ahorro de ayudarle a sus familiares, lo asesoré en algunos temas. El día de los hechos no había claridad del accidente, por qué en un municipio se da esto de una falta de control, de cuidados, de señalización de control, tengo vacíos de las entidades contratistas, del empleador, la falta de apoyo a un empleado como era Daniel y como la parte más débil del eslabón se rompa por la falla de estas empresas.*”

El apoderado de la parte demandante preguntó sobre la composición del grupo familiar de Daniel; cómo era la relación de Daniel con el hijo; la relación de Daniel con el resto del grupo familiar; qué celebraciones tenía el grupo familiar; si conoció de hacia cuánto tiempo Daniel se dedicaba a la conducción de vehículos; sobre quiénes dependían del ingreso económico de Daniel; cómo ha sido la vida del hijo y los padres de Daniel después de su fallecimiento; entre otros asuntos.

Los apoderados del municipio de Rionegro, Explanan, Excabar, Sebastián Cardona, Frank Valencia, Seguros Confianza y de Nacional de Seguros y el Ministerio Público no formularon preguntas.

El apoderado de Bayron Fabián Orozco le preguntó sobre como conoció que Bayron era el empleador de Daniel y si conoció algún contrato de esa relación.

En este punto se suspendió la audiencia y se informó que continuará a la **1:30 p.m.**

Se reanuda la audiencia a la 1:30 p.m.

LUZ BIANET CASTAÑO HENAO (PRUEBA TESTIMONIAL)

Se tomaron los generales de ley y el juramento de decir la verdad. Se interrogó por el Juez acerca de los hechos de la demanda y su interés en el proceso. Posterior a ello se le concedió el uso de la palabra a las partes para que formularan las preguntas al testigo.

A continuación, se citan algunos apartados de los testimonios surtidos en la diligencia, sin embargo, para consultar la totalidad de los mismos, debe remitirse a los videos anexos a la presente acta y que se hallan en el expediente digital. Ello conforme el artículo 107 del C.G.P. que establece “*En ningún caso el juzgado hará la reproducción escrita de las grabaciones*”.

Declaración espontánea: “*Conozco de primera mano, somos una familia unida y no solamente nos ha tocado lidiar con la pérdida de mi sobrino, sino vivir con la tristeza de mi hermana. Daniel dejó un vacío enorme, era una persona intachable, los hechos ocurrieron el 22 de diciembre de 2020, a través del grupo familiar, mi hermana con su dolor nos informó que su niño se había ido al cielo producto de un accidente en la obra, sucedió un día martes de 2020 en diciembre. Daniel Stiven un ser humano muy familiar, colaborador, intachable, era transportador de material, con ese trabajo ayudaba a su familia, a mi hermana, a su hijo Isaac. Se nos fue dejando un enorme vacío, dejando a mi hermana sin vida, mi hermana dejó de vivir. Mi hermana pertenecía a varios grupos de ayuda en la comunidad, pertenecía a la acción comunal, ella se olvidó de todo eso, trabajaba en una casa de banquetes, y renunció a ello por la pérdida, a la fecha no nos reponemos. Su papá se sumió en el silencio al ver a su familia destrozada, ver su niño afectado, a Isaac afectado psicológicamente. En este momento el niño tiene un proceso sicológico, no está a la par de los niños de su edad, por la pérdida tan notable en su vida y tiene situación particular en su expresión*

verbal, no es tan fluido el niño. Nos derrumba que el niño dice que quiere ir a ese lugar para donde se fue el papa, que él quiere ir allá. Hemos tratado de soportar la tristeza de mi hermana, pero no ha sido nada fácil.”

El apoderado de la parte demandante preguntó sobre el proceso sicológico vivido por Isaac; la relación de Isaac con Daniel Stiven; cómo estuvo el grupo familiar al momento de enterarse de la muerte de Daniel; si Daniel realizaba aportes económicos y a quiénes; cuánto era el aporte económico que le daba Daniel al hijo; si hubo reconocimiento de pensión para el hijo de Daniel; si la ARL reconoció pensión; cómo era la relación de Daniel con los abuelos; cómo han estado los abuelos emocionalmente a raíz de la muerte de Daniel; cómo era la relación de Daniel con Josué y Jerónimo Marín; entre otros asuntos.

El apoderado de Nacional de Seguros solicitó a la testigo que le indicara cuál era la relación con cada uno de los demandantes y por qué no demandó en el proceso, entre otros asuntos. El apoderado manifestó reservarse los comentarios sobre la idoneidad de la testigo para el momento procesal oportuno.

Los demás sujetos procesales no le realizaron preguntas.

JHON DAIRON GONZÁLEZ AGUDELO (RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS)

La parte demandante había solicitado su testimonio y la ratificación por parte de esta persona de unas fotografías obrantes en el expediente. Manifestó desistir del testimonio y practicar la ratificación.

El señor John Dairon González reconoció la autoría y el contexto en que fueron tomadas algunas fotografías obrantes en el expediente.

Reconoció autoría de las fotografías obrantes en el archivo 01, págs. 206-208-2011-2013-2015 a 2019 y 221 a 224. Negó autoría respecto de las demás fotos.

Dijo que las fotografías las tomó el 22 de diciembre de 2020, explicó que era volquetero en la zona y como el afectado era compañero tomó las fotografías, en un mismo momento y hora, sobre las 8 a 12 del día.

Se concedió el uso de la palabra a las partes para que preguntaran sobre el particular de la ratificación de las fotografías.

LUIS BUITRAGO HENAO (PRUEBA TESTIMONIAL)

Se tomaron los generales de ley y el juramento de decir la verdad. Se interrogó por el Juez acerca de los hechos de la demanda y su interés en el proceso. Posterior a ello se le concedió el uso de la palabra a las partes para que formularan las preguntas al testigo.

A continuación, se citan algunos apartados de los testimonios surtidos en la diligencia, sin embargo, para consultar la totalidad de los mismos, debe remitirse a los videos anexos a la presente acta y que se hallan en el expediente digital. Ello conforme el artículo 107 del C.G.P. que establece “*En ningún caso el juzgado hará la reproducción escrita de las grabaciones*”.

Declaración espontánea: “*Lo que pasó yo era encargado de esa obra en el momento que estábamos laborando en Rionegro y él (Daniel) era un transportador que nos transportaba material de una cantera hacia la obra por intermedio de un contratista. Después él llegó a descargar sin previo aviso, yo siempre he sido el encargado de los materiales y llegó a descargar en un punto que no debía descargar. Levantó el volco de la volqueta, había una cuerda energía de 2020, hizo contacto con el volco y ahí fue donde pasó... estaba a 30 o 40 metros.*”

La apoderada de Explanan lo interrogó acerca de si sostuvo conversaciones con Daniel Stiven Marín; si cuando se tenían viajes de volquetas programados las personas debían comunicarse con el testigo; en qué lugar descargó el señor Daniel el material; a cuántos metros o distancia se debía entregar el material; si Daniel Stiven ya había ingresado con anterioridad a la obra y si la víctima tenía conocimiento que en la obra había cuerdas de alta tensión.

El apoderado de Bayron Fabián Orozco solicitó que ampliara la respuesta sobre la ocurrencia del accidente.

El apoderado de Seguros Confianza le interrogó sobre si el señor Daniel estaba avisado o tenía conocimiento de tener que esperar la indicación específica de dónde tenía que descargar el material.

El apoderado de Nacional de Seguros lo contrainterrogó sobre si Daniel ingresó sin permiso y cuál fue el motivo por el cual descargó en un punto sin autorización.

El apoderado de la parte demandante contrainterrogó al testigo sobre las funciones como encargado de obra; la magnitud de la obra; cuántas volquetas podían entrar en un día normal; si el transporte de material de Daniel a la obra lo hacía a través de una empresa; entre otros asuntos.

Los demás sujetos procesales no formularon preguntas.

El municipio de Rionegro, Explanan, Excabar y Nacional de Seguros desistieron de la práctica del interrogatorio de parte a los demandantes.

BAIRON FABIÁN OROZCO (INTERROGATORIO DE PARTE)

Se tomaron los generales de Ley y el juramento de decir la verdad. Posteriormente concedió el uso de la palabra a las partes que solicitaron el interrogatorio para interrogar a la demandante.

Practicado por la parte demandante.

1. Qué relación tenía con la obra de construcción 006 de 2019. **R.** yo no tenía relación. Yo tenía una cantera que suministraba materiales, a mí me pedían material y yo les vendía, yo conseguía carros para llevarlos.
2. Quién le pagaba ese material. **R.** Para esa obra, Excabar, cuando mandaban carros de ellos, lo mandaban o si no me decían consiga carro.
3. Cuándo le decían que consiguiera los carros, qué conceptos facturaba usted. **R.** A mí me decían que necesitamos tantos viajes, y ellos no podían llevar todos, yo llamaba amigos para que lo llevaran.
4. Qué relación tenía con el vehículo de placas TYM 927. **R.** Ese vehículo era de un familiar y de un compañero, como en ese tiempo era pandemia, me dijeron que si había trabajo, les dije a veces hay trabajo, cuando haya trabajo yo los llamo, a veces salían, a veces nada.
5. A quiénes se refiere usted. **R.** Ese carro como otros, en lista de amigos, a veces me decían consiga carros, a Marinilla, a Guarne a donde hubiera que mandar.
6. A qué personas se refirió. **R.** Frank Yeison y Stiven Valencia, en compañía, lo estaban librando.
7. Qué relación tenía con Daniel Estiven Marín. **R.** Amigos y él es primo de un primo hermano mío y muy conocidos en la vereda.
8. Usted sufragó los gastos del entierro de Daniel Estiven. **R.** Los pagué por amistad, en el momento vi que no tenían la forma, pero más como amistad, por amigo de la familia.
9. Conoció del viaje de material que llevó Daniel a la obra y que generó el accidente. **R.** De la cantera, a mí me llamaban, necesitamos 10 viajes, consiga carros que no podemos mandar sino 6, yo llamaba a amigos y compañeros para cargar.
10. Ese viaje de material en el que acaeció el accidente, usted lo facturó a Excabar. **R.** Yo vendía material en la cantera y yo despachaba.
11. La pregunta fue específica, el viaje de material del 22 de diciembre de 2020, lo facturó a Excabar. **R.** Yo cobraba lo que yo mandaba.
12. Del pago recibido a quién le pago. **R.** Liquidaba mensualmente con los dueños de la volqueta.
13. Y a Daniel Marín. **R.** Es que Daniel trabajaba la volqueta por viajes, había hecho un acuerdo con los dueños del carro por viaje trabajaba.
14. Usted le hacía el pago. **R.** Cuando ellos me autorizaban yo liquidaba con él.
15. Usted le pagaba a Daniel quincenal o mensual. **R.** A veces en semana, se le daba 50 o 100 mil pesos, o así a poquitos, conseguía viajes, él se sacaba el sueldo.
16. Usted verificó que estuviera afiliado a la seguridad social. **R.** Ese tema yo no lo manejaba porque ellos se presentaban en la cantera.

**ALEJANDRA ARISTIZÁBAL Representante legal de Explanan S.A.
(INTERROGATORIO DE PARTE)**

Practicado por la parte demandante.

1. A la obra que estaba ejecutando en virtud del contrato 06 de 2019, el señor Daniel Marín ingresó el 22 de febrero de 2020 con el vehículo de placas TYM 927. **R.** no tengo información exacta de quienes ingresan ese día, porque el área de seguridad y salud en el trabajo, nosotros teníamos contratados a Excabar.
2. Describa el lugar del accidente y las labores. **R.** Llanogrande sector Lotus, estábamos haciendo una ampliación de unas vías en zona rural.
3. En el punto exacto donde sucedió el accidente qué obra se estaba ejecutando. **R.** Ampliación de la variante Lotus.
4. Qué obra se estaba ejecutando. **R.** Labores de excavación para unos trasladados de unos derrumbes.
5. Existe algún documento de control de ingreso a la obra del 22 de diciembre de 2020. **R.** Qué hace el área de seguridad y salud en el trabajo. Avala los requerimientos de los contratistas, la directriz es que la persona que entra cumpla con los aportes a la seguridad social y ya da el aval.
6. Existe algún documento de ingreso a la obra. **R.** No, todo es verbal, los deja pasar la controladora si ya es hora del inicio de la obra.
7. A qué horas estaba la controladora. **R.** Me imagino que empezando su jornada laboral.
8. Para el día 22 de diciembre de 2020, en virtud del contrato 06 de 2019, cuál era el horario. **R.** Un horario de obra lo establece el ingeniero según condiciones ambientales, pero específico en cada obra es difícil.
9. Ustedes recibieron correo de la interventoría realizando recomendaciones sobre lo sucedido en el accidente. **R.** No puedo decir nada, porque a mis manos no llegó, me imagino que al SST sí.
10. Explanan solicitó remoción de la línea de energía. **R.** No tengo conocimiento.
11. Se acataron las observaciones de interventoría relacionadas con el accidente de Daniel Estiven. **R.** Supongo que si lo direccionan al ingeniero de obra son atendidas, no veo motivo para que no.
12. Se le puso de presente el archivo 80, p. 4, cómo se verificó la seguridad social. **R:** La hace el residente SST o el administrador en obra, al que en su momento le corresponda.
13. Si una persona no cuenta con seguridad social no puede ingresar a la obra. **R.** Acá la verificaron y lo que importa es la ARL.
14. En cuántas oportunidades ingresó Daniel a la obra. **R.** Tengo entendido varias veces, mínimo una semana.
15. Este descargue de material a quién se le pagó. **R.** Creo que me estás preguntando por cosas administrativas y objeto de la obra, pero si la relación era con Excabar supongo que el pago se le hizo a Excabar.
16. Realizaron informe al Ministerio del Trabajo. **R.** No a MinTrabajo no, uno reporta un accidente mortal cuando el

trabajador era directamente vinculado por uno. Nosotros no éramos el empleador.

17. En el punto exato del accidente había señalización de descarga eléctrica. **R.** No me consta, todo con la parte eléctrica como eran redes de EPM suponemos que ellos debieran de tener todo eso.
18. Tenían alguna señalización que indicara alguna alerta de peligro. **R.** La señalización es transversal a toda la obra, a lo largo y transversal es imposible que en cada metro cuadrado haya una señalización.
19. Cuál fue la señalización que ustedes instalaron de conformidad con el Plan de Manejo de Tránsito. **R.** Es un tema muy específico, el PMT lo lideran los residentes ambientales y civiles y depende de las características de cada obra.

El apoderado solicitó aplicar el artículo 205 del CGP, en relación con la confesión presunta.

Practicado por el municipio de Rionegro.

1. Entre Explanan y el municipio se suscribió contrato de obra. **R.** Sí.
2. Informe las obligaciones de ese contrato y si se pactaron cláusulas de responsabilidad, entre otras. **R.** Si, pero de todas maneras juegan su papel, en todas las pólizas se hacen esos cubrimientos.
3. En razón de la suscripción del contrato se adelantó la contratación del personal idóneo para el desarrollo y ejecución y si se contrató a Excabar. **R.** El contratado directo de nosotros era la empresa Excabar.
4. Esa contratación con Excabar era exclusiva para transporte de material o toda la obra. **R.** Sólo material.
5. A quien contrató Excabar para la ejecución de ese contrato. **R.** No.
6. Qué tipo de vínculo tenía Daniel Marín con su empresa, con Excabar o con Rionegro. **R.** Con el municipio de Rionegro, ninguno, con Explanan, ninguno, puedo dar fe de lo de nosotros.
7. Debido a la suscripción del contrato, Explanan cumplió a cabalidad con las obligaciones contractuales y socializó con todo el personal el Plan de Manejo de Tránsito. **R.** Sí, el PMT en el área ambiental es un ítem de mucho peso y fue aceptado por la entidad y se socializa a las personas.
8. Durante toda la ejecución de la obra hubo una constante vigilancia al cumplimiento de protocolos de riesgo, prevención de accidente, entre otros. **R.** Se cumple con todo, la empresa cuenta con un sistema de gestión integral estructurado, estamos certificados en ISO 9000-1 y 45000-1 de seguridad y salud en el trabajo.
9. Tuvo conocimiento de los hechos en que falleció el señor Marín Castaño. **R.** Al señor se le entrega todo, se le socializa, se le dicen los horarios en que puede laborar, el día anterior se comunicó con el encargado y le dijo que no podía llegar a la obra, al otro día llegó antes de tiempo y descargó donde su libre parecer, dando a entender la causa origen es que la gente no capta el riesgo, no lo analiza, sino que por exceso de confianza hace lo que se les viene en gana, omitiendo las reglas de seguridad.

La delegada del Ministerio Público preguntó sobre un incidente del día anterior a los hechos demandados y que procedimiento adelantaron.

En este punto, el apoderado de la parte demandante desistió de los demás interrogatorios de parte que solicitó y el apoderado de Bairon Fabian Orozco desistió de los interrogatorios de parte por él solicitados.

CAROLINA VALENCIA V. Representante legal de Excabar (INTERROGATORIO DE PARTE)

Practicado por el municipio de Rionegro.

1. Entre Excabar y Explanan se suscribió contrato de prestación de servicios de transporte de materiales en pro de la ejecución. **R.** Sólo de transporte no.
2. Cuáles eran las obligaciones de ese contrato. **R:** Movimiento de tierras, tenemos 25 maquinaria amarilla y 25 de volquetas doble troques y mulas, nosotros movíamos la tierra y ellos después depositaban los materiales.
3. Para ese movimiento de tierras se contrató específicamente a Daniel Marín Castaño o qué vínculo tenía con Excabar. **R.** Con mi empresa, ninguna, no lo conozco, ni conozco el carro.
4. Conoce al señor Bayron Fabián Orozco. **R.** Hace parte del gremio, él tiene canteras, nosotros tenemos canteras.
5. Para esa obra le compraba material. **R.** Yo le compraba el material para varias obras y recogía el material con mis carros.
6. Tuvo conocimiento de los hechos que generaron el accidente del señor Marín Castaño. **R.** Claramente.
7. Cuéntenos sobre esos hechos. **R.** La verdad, alguien me llamó y me contó del accidente, pero el carro no era mío, el personaje no era mío, todo el pueblo supo, salió en Mi Oriente.

La delegada del Ministerio Público preguntó qué le contaron con la llamada que refirió haber recibido y si conocía a la persona que se accidentó, entre otros asuntos.

YULIANA ANDREA MARÍN DAVID (RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS)

Se tomaron los generales de ley y el juramento de decir la verdad. Ratifica documentos obrantes en el archivo 001, p. 226 y ss. a solicitud de Nacional de Seguros. El Despacho interrogó sobre el contexto en que fueron firmados los documentos. La delegada del Ministerio Público solicitó que ampliara lo dicho.

AUTO

1. Se incorporan las pruebas testimoniales practicadas a Jorge Andrés Carmona, Luz Bianeth Castaño, Robinson Ramírez, Edwin Mazo Pérez y Luis Buitrago Henao, para ser valorados en su oportunidad legal.

2. Se concede un término de cinco (5) días a los testigos Cristian Segura, Andrés Mauricio Penagos y Ángela Carvajal Cartagena, para que justifiquen su inasistencia a la audiencia.
3. Se acepta el desistimiento de las demás pruebas testimoniales decretadas.
4. Se incorporan los interrogatorios de parte practicados a Bairon Fabián Orozco y a las representantes legales de Explanan y Excabar S.A.S.
5. Se acepta el desistimiento del resto de interrogatorios de parte decretados.
6. Se incorpora la ratificación de documentos surtida por John Bairon Agudelo y Yuliana Andrea Marín, para ser valorada en su oportunidad legal.
7. Se nombra perito a la Universidad de Antioquia. Por Secretaría, librese el oficio respectivo.
8. Se reitera el oficio a la Fiscalía General.
9. Se traslada la prueba por informe del Municipio de Rionegro.

El apoderado de Nacional de Seguros presenta reposición respecto de la decisión de nombrar a la Universidad de Antioquia porque era a cargo de la Universidad Nacional y no de la Universidad de Antioquia, lo que limita el derecho de defensa. El Despacho confirmó la decisión.

El Despacho programara por auto una nueva fecha de audiencia, de conformidad con las excusas de los testigos y el procedimiento de contradicción de la prueba pericial. Se le concedió el término de cinco (5) días el término para que los testigos se excusen por su inasistencia a la audiencia.

CONSTANCIA

Se deja constancia de los apoderados de la parte demandante, la parte demandada, así como los testigos reseñados, comparecieron a la diligencia, como constancia de ello está el video de la audiencia virtual que se llevó a cabo a través del aplicativo TEAMS, y que además será anexo a la presente acta.



EVANNY MARTÍNEZ CORREA
Juez
DEA

Firmado Por:

Evanny Martinez Correa
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b556308a3cd1565088011f8676a242f93db7148dd60f2c367d2f19f6d034f2e**
Documento generado en 27/05/2025 02:46:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>